



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 11 DE FEBRERO 1986

Número 34

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla». 539

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 592/85.		
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.128/85.		
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 490/85.		
Primera Instancia núm. Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 487/84.		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 882/85.		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio de menor cuantía número 798/82-B.		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de menor cuantía número 688/83.		
Primera Instancia número Uno de Lorca. Juicio ejecutivo número 444/84.		
Distrito número Dos de Cartagena. Juicio de cognición número 134/84.		
Primera Instancia de Mula. Juicio ejecutivo núm. 238/84.		
Distrito de Orihuela (Alicante). Juicio de faltas número 581/85.		
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 872/85-B.		
Distrito de Orihuela (Alicante). Juicio de faltas número 166/85.		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 419/80.		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 747/84.		
Primera Instancia número Tres de Familia de Murcia. Demanda de separación número 1.703/85.	542	546
Distrito número Uno de Murcia. Juicio de cognición número 14/86.	542	546
Distrito de Lorca. Juicio de faltas número 157/84.		546
Primera Instancia número Dieciocho de Madrid. Procedimiento número 948/85.	542	547
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 972/85.	542	548
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 1.580/83-A.	542	548
Primera Instancia número Uno de Murcia. Diligencias preparatorias de ejecución número 502/85.	543	548
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Proceso de separación conyugal número 117/85.	543	549
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 625/85.	543	549
Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia n.º 577/85.	544	549
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 42/86.	544	549
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 47/86.	544	550
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 45/86.	545	550
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 44/86.	545	550
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 48/86.	545	550
	546	

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

CARAVACA DE LA CRUZ. Exposición del proyecto de contrato de préstamo a suscribir con el Banco de Crédito Local de España.		MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de bar con cocina.	551
MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de taller de reparación de neumáticos.	551	MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de café-bar con música.	551
MURCIA. Solicitud de licencia para la apertura de pesquería.	551	LOS ALCAZARES. Solicitud de licencia de apertura de industria de fabricación de muebles.	551

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos número 2.739+18/84.	552	Comunidad de Regantes Campotéjar. Molina de Segura. Convocando a asamblea general ordinaria.	552
--	-----	--	-----

Edita e imprime: **Imprenta Regional**

Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)

Apartado de Correos, 236

Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia

Depósito legal: MU-395/1982

30010 - MURCIA

#### TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.

Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas

Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.

Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 628

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos

Expediente 3/86

VISTO el expediente de convenio colectivo de trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 22.10.85, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17.1.86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social:

#### ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de enero de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Don Juan Carlos González Soriano, Secretario Acctal. del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla.

Certifico: Que el Consejo Rector del Patronato Municipal, de Escuelas Infantiles de Yecla, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1985, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

#### 5.º Convenio Colectivo

«Leído por el Secretario suscribiente el Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles para los años 1986 y 1987, y habiendo sido aprobado por la Comisión Paritaria que lo ha negociado, el Consejo Rector del Patronato acuerda aprobar el citado Convenio».

Y para que conste donde proceda y surta los efectos oportunos expido el presente, en Yecla, a 23 de octubre de 1985, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.—Juan Carlos González Soriano.—V.º B.º El Alcalde.

#### Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCION 1.ª OBJETO

Artículo 1.—Condiciones de trabajo. El presente Convenio regula las relaciones laborales entre todas las Escuelas Infantiles del Patronato Municipal de Yecla y los trabajadores incluidos en su ámbito. Se aplicará con preferencia a lo dispuesto en cualquier otro Convenio de igual o superior ámbito.

Artículo 2.—Norma supletoria. En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará la legislación laboral como norma supletoria.

#### SECCION 2.ª AMBITO DE APLICACION

Artículo 3.—Ámbito personal y territorial. El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Yecla, y será de obligado cumplimiento.

Artículo 4.—Ámbito temporal. La duración del presente Convenio será de 1 de enero de 1986 a 31 de diciembre de 1987, durante cuyo período tendrán vigencia todas las cláusulas del mismo, excepto las que se refieren a la tabla salarial y a las vacaciones del personal (art. 18), que serán negociadas durante los meses de septiembre y octubre de 1986.

Artículo 5.—Prórroga. El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por años naturales, caso de no procederse a la correspondiente denuncia por ninguna de las partes negociadoras con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha señalada para su vencimiento. No obstante, la prórroga no afectaría en ningún caso a los artículos que regulan la tabla salarial y las vacaciones del personal, que serán siempre negociados anualmente durante los meses de septiembre y octubre.

#### SECCION 3.ª GARANTIAS Y VINCULACION

Artículo 6.—Garantía personal. En caso de que algún trabajador tuviera reconocidas condiciones que, en cómputo global supusiera mejora a las que para el personal del mismo nivel profesional se establecen en este Convenio, se les respetará con carácter exclusivamente personal.

Artículo 7.—Vinculación. En el supuesto de que alguna o algunas de las normas pactadas resultaren modificadas por disposición legal, la Comisión Paritaria deberá acordar, en reunión extraordinaria convocada a tal fin, si procede la modificación parcial o si tal modificación obliga a una nueva reconsideración del texto del Convenio.

#### SECCION 4.ª COMISION PARITARIA

Artículo 8.—Comisión Paritaria. Constitución Queda constituida la Comisión Paritaria y de Vigilancia como órgano de interpretación, conciliación y arbitraje del cumplimiento del Convenio o de cualquier problema que pudiera surgir como consecuencia de su aplicación. Estará compuesta por

—Por parte del Patronato: El Alcalde de la Corporación Local o concejal en quien delegue.

Representación del Ayuntamiento, en la que estarán presentes todos los Grupos Municipales.

—Por la parte social: Representación de cada Central Sindical afectada por el Convenio.

Representación de las trabajadoras del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

—Las representaciones de ambas partes serán iguales en número, y podrán asistir a las reuniones negociadoras con el asesoramiento jurídico que estimen conveniente

—Asimismo, podrán asistir a las reuniones negociadoras, como observadores, con voz y sin voto, dos representantes de la Asociación de Padres de Alumnos de las Escuelas Infantiles.

Artículo 9.—Reuniones. La Comisión Paritaria se reunirá cuando así lo estime conveniente cualquiera de las partes, previa convocatoria escrita, con una antelación de 72 horas a la fecha de reunión.

Artículo 10.—Acuerdos. Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en Acta y tendrán carácter vinculante para ambas partes, previo Acuerdo del Consejo Rector, comunicándose a la Autoridad Laboral competente.

## CAPITULO II. INGRESOS. CLASIFICACION PROFESIONAL ORGANIZACION DEL TRABAJO

### SECCION 1.ª INGRESOS

Artículo 11.—Ingresos en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles. El ingreso de los trabajadores en el Patronato se ajustará a las normas legales sobre contratación de trabajadores, pudiendo el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Consejo Rector del Patronato, someter a los aspirantes a las pruebas que estimen oportunas.

Artículo 12.—Las vacantes se comunicarán previamente a los representantes de los trabajadores y padres de alumnos del Centro afectado, los cuales, representados en el Consejo Rector del Patronato, participarán en la elaboración de los criterios de admisión de nuevos trabajadores, debiendo ser preceptivamente aprobados, dichos criterios, por el Ayuntamiento Pleno.

Artículo 13.—Período de prueba. Para lo referente al período de prueba se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### SECCION 2.ª CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 14.—Clasificación de personal. El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, se regirá por la siguiente clasificación:

1. Personal docente: Director, Educador, Cuidador.
2. Personal no docente: De oficios varios: Cocinero, etc.
3. Personal Técnico: Del que dispone el Ayuntamiento y la Asistencia Pública.

Artículo 15.—Perfeccionamiento profesional. El Patronato Municipal y los trabajadores procurarán su actualización y perfeccionamiento de conocimientos profesionales a fin de mejorar cualitativamente la prestación de servicios a los niños.

El perfeccionamiento profesional podrá tener lugar mediante cursos o actividades en relación con la práctica cotidiana. La licencia para asistir a los cursos será retribuida por el Patronato, así como los gastos de asistencia, a propuesta del Consejo Rector.

### SECCION 3.ª ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 16.—Organización del trabajo. La organización del trabajo se llevará a cabo por el Consejo Rector del Patronato.

## CAPITULO III. CONDICIONES DE TRABAJO

### SECCION 1.ª JORNADA. HORARIOS

Artículo 17.—La jornada laboral será de 35 horas a la semana, de las cuales, 33 horas estarán dedicadas a la asistencia directa a los niños, y las dos horas restantes, a diferentes trabajos pedagógicos.

El horario se establecerá atendiendo las necesidades del servicio, oídos los representantes de los trabajadores, y previa autorización de la autoridad laboral competente.

### SECCION 2.ª VACACIONES

Artículo 18.—1. El personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho a los siguientes períodos y fechas de vacaciones durante el año 1986:

- a) Lunes, Martes y Miércoles Santo en Semana Santa.
- b) Día 2 de mayo: medio turno.

c) Puente del Corpus: medio turno.

d) Del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.

e) Todas las tardes de la semana de Feria.

f) Desde las 15 horas del día 24 de diciembre de 1986 al día 6 de enero de 1987, éste inclusive.

2. El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles podrá garantizar los servicios mínimos, sin afectar en ningún caso a las vacaciones establecidas para las trabajadoras, en el punto 1 de este artículo.

Artículo 19.—El personal que ingrese en el curso del año disfrutará antes de que termine, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre su ingreso y el 31 de diciembre.

Artículo 20.—Retribución. La retribución a percibir por el trabajador durante las vacaciones, será la misma que si se encontrara en activo.

### SECCION 3.ª LICENCIAS

Artículo 21.—Licencias. Solicitándolo con la posible antelación, el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles concederá a sus trabajadoras permisos retribuidos con el salario real, por alguno de los motivos siguientes:

a) 18 días naturales en caso de matrimonio para trabajadores.

b) 6 días naturales en los casos de muerte del cónyuge, hijos o padres y hasta un máximo de 8 previa autorización del Presidente del Patronato. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, o en cualquier otro caso excepcional, el plazo podrá ser ampliado hasta un máximo de 9 días.

c) 5 días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos. Se podrá ampliar dicho plazo en los mismos términos del apartado anterior. Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para los casos de familiares de 2.º grado.

d) 3 días naturales en caso de alumbramiento de esposa. Este plazo podrá ser ampliado hasta 5 días máximo cuando deba permanecer interno en establecimiento sanitario.

e) 1 día por traslado de domicilio.

f) 1 día por boda de hijos.

g) 20 horas máximas al mes para el cumplimiento de deberes de carácter sindical o público en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado.

h) Para las visitas médicas a especialistas se dispondrá del tiempo necesario, presentando el volante previo y la subsiguiente justificación al Director.

i) 1 hora diaria durante nueve meses para atender a un hijo recién nacido.

j) Asuntos propios. Máximo de 5 días anuales, siendo 2 remunerados, y los tres restantes, en su caso, por cuenta del trabajador. Es preceptiva, en todo caso, la autorización del Director.

Artículo 22.—Excedencias. Es la suspensión de la relación laboral a instancias del trabajador, por motivos y circunstancias siguientes:

Voluntarias: Es la solicitada por el trabajador fijo por motivos particulares, siendo requisito necesario el que tenga una antigüedad mínima de un año, y no haber disfrutado excedencia de esta clase en los dos años inmediatamente anteriores.

La duración de la excedencia no podrá ser inferior a un año ni tampoco superior a tres años. Su reincorporación al trabajo será obligada para el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, en los apartados a), b) y c).

a) Para el cuidado de hijos menores de dos años en la fecha de la solicitud. En tal caso la excedencia no podrá ser superior a los tres años. Los nacimientos de hijos pondrán fin a la excedencia que se viniese disfrutando y dará derecho a un nuevo período.

b) Para la realización de estudios de perfeccionamiento de la especialidad del trabajador. En tal caso, el período de excedencia se computará como de trabajo efectivo a efectos de antigüedad del trabajador en el patronato Municipal de Escuelas Infantiles, siempre que redunde en beneficio de un mejor servicio prestado al Patronato por los trabajadores.

c) Para hacer frente a graves circunstancias familiares tales como enfermedad o invalidez del cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, traslado del cónyuge a otra localidad, etc.

En todos los supuestos de excedencia voluntaria la duración de la misma podrá reducirse a instancia del trabajador por haber desaparecido la necesidad que la motivó. La reincorporación habrá de comunicarse en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles mediante escrito con antelación de 30 días caso de expiración de la totalidad del período de excedencia.

El Patronato procederá a la reincorporación en un período máximo de 15 días desde la fecha de la comunicación o al día siguiente del período máximo de la excedencia si se agotó el mismo.

#### CAPITULO IV. ACCION SINDICAL

Artículo 23.—El Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y el Ayuntamiento respetarán el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente a un sindicato legalmente establecido en el territorio nacional. No se podrá supeditar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o no a un sindicato legal. No podrá el Patronato, ni el Ayuntamiento, despedir ni sancionar a ningún trabajador por causa de su afiliación o actividades sindicales legales.

Artículo 24.—Existirá un tablón de anuncios en las Escuelas Infantiles en que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones de carácter laboral o social.

#### CAPITULO V. REMUNERACIONES

Artículo 25.—Estructura de remuneración. Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen, por períodos mensuales.

Artículo 26.—Todo trabajador tendrá derecho, previa justificación de su necesidad, a anticipos de salario, en cuantía máxima de dos mensualidades, siempre que haya consignación presupuestaria.

Artículo 27.—Salario. Los importes para cada una de las categorías profesionales que figuran en el artículo 14 serán las siguientes (Tabla salarial):

Personal docente (educadoras y cuidadoras) y no docente (cocinero y oficios varios):

Sueldo base: 41.408 pesetas.

Complemento: 10.751 pesetas.

Plus de asistencia y transporte: 5.000 pesetas.

Antigüedad: Según lo acordado en el artículo 28.

Artículo 28.—Antigüedad. Se percibirá en la cuantía del 7% sobre el salario base para cada trienio.

Artículo 29.—Mensualidades y complementos de vencimiento periódico superior a un mes:

a) Mensualidades: Se abonarán el último día del mes trabajado, junto con la nómina.

b) Complementos de vencimiento periódico superior a un mes: serán de cuantía igual a una mensualidad de salario real. La extraordinaria de julio se abonará junto con la mensualidad del mes trabajado y la del mes de vacaciones. La extraordinaria de Navidad se abonará antes del día 22 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 30.—Complemento por Incapacidad Laboral Transitoria. En situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria el Patronato abonará al trabajador la diferencia entre el subsidio que se perciba por tal causa y el total de las retribuciones salariales.

Artículo 31.—Dietas de manutención. Los trabajadores que por necesidades del trabajo asistan a cursos programados y tengan que efectuar viajes fuera del Término Municipal, percibirán una dieta de manutención en cuantía según baremo municipal.

Artículo 32.—Gastos de viaje. Los gastos por desplazamiento que tenga el trabajador ordenados por el Patronato o el Ayuntamiento o con motivo de asistencia a cursos programados, serán abonados al trabajador previa justificación, según baremo municipal.

Artículo 33.—Los trabajadores acogidos a este Convenio que estén ejerciendo su jornada laboral intensiva, tendrán derecho a disfrutar de media hora, para la comida de mediodía, siendo ésta de forma gratuita.

Los trabajadores de dicho horario no podrán abandonar el centro durante la mencionada jornada laboral.

Artículo 34.—Revisión médica. Los trabajadores acogidos al presente Convenio, pasarán al menos una vez al año, y a principios de curso revisión médica en el centro médico de Seguridad e Higiene en el Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo.

Artículo 35.—Prendas de trabajo. El Patronato vendrá obligado a dotar al personal de dos prendas de trabajo, un chándal para el invierno y un «babi» para el verano. Su renovación se hará a razón de una al año, salvo que alguna excepcionalmente esté muy deteriorada por el uso: en tal caso se procederá a su renovación. La propiedad de las prendas corresponde al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente todos los miembros de la Comisión negociadora del Convenio, en Yecla, a 22 de octubre de 1985.—El Alcalde, Francisco Guillén Castaño.—Antonio Lorenzo Morales.—María García.—Fina Santa.—Juan Muñoz.—Salomón Fdez.—M.<sup>a</sup> Dolores Pérez.—Rosa María Ortín.—El Secretario del Patronato, Juan Carlos González Soriano.

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 633

### DISTRITO

### MOLINA DE SEGURA

### EDICTO

Don Rafael Joaquín Páez Mora, Juez de Distrito sustituto del Juzgado de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas, n.º 592/85, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente: En la villa de Molina de Segura a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y seis el señor don Rafael Joaquín Páez Mora, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones del juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por el número 592/85, y en el que es denunciante-perjudicado José Martínez Florenciano, mayor de edad, casado, empleado de banca, con domicilio en Ceutí, Salzillo, 7; denunciados: José Antonio Esteve Abenza, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Lorquí, Barrio Nuevo, 15 y Andrés Hurtado Sánchez, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Lorquí, Lope de Vega, bloque 4.º, 1.º-V, encontrándose el anterior en paradero desconocido, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, por la sustracción de hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Antonio Esteve Abenza y a Andrés Hurtado Sánchez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, por una falta de hurto, y al pago de las costas del juicio por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Joaquín Páez.

Número 500

### DISTRITO

### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas n.º 1.128/85 sobre insultos y amenazas contra Adolfo Pedro Moreno Gallegher, se ha dictado la siguiente Sentencia:

«En la ciudad de Murcia a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. El señor Juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra como denunciante Manuel García Castaño, mayor de edad con domicilio desconocido y como denunciado Adolfo Pedro Moreno Gallegher, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Arrixaca, n.º 13-3.º, sobre insultos y amenazas, y FALLO: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Adolfo Pedro Moreno Gallegher de los hechos origen de las presentes actuaciones».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciante Manuel García Castaño, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario.—V.º B.º, el Juez de Distrito, n.º 4.

Número 501

### DISTRITO

### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma; Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 490/85 sobre estafa, contra Manuel Gómez Laguna, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Murcia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor Juez de Distrito, don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciante Carmen Jiménez Martínez, mayor de edad, vecina de Murcia con domicilio en Hostal Pérez y Navarro carretera Lorca-Sangonera la Seca y como denunciado Manuel Gómez Laguna, sin domicilio conocido, sobre estafa, y FALLO: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Manuel Gómez Laguna de los hechos que han dado origen a este procedimiento; con reserva de las acciones civiles que pudieran corresponder a Carmen Jiménez Martínez».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Manuel Gómez Laguna, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» que firmo en Murcia a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.—V.º B.º el Juez de Distrito número Cuatro.

\* Número 691

### PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

### EDICTO

La Ilma. Sra. Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, hace saber:

Que en el edicto de este Juzgado publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al número 8522, página 133, número 11 del día 15 de enero de 1986, dimanante de juicio ejecutivo número 487 de 1984, que se sigue a instancia del Procurador señor García Navarro en nombre del Banco Español de Crédito, S.A., contra don Fernando Barba Nicolás y esposa, por error se dejó de consignar la fecha y hora de la tercera subasta que se anunciaba, y en subsanación de tal omisión se hace constar que el día señalado para dicha tercera subasta es el día 7 de mayo próximo y hora de las once.

Lo que se hace público a los fines procedentes.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. La Magistrada Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 554

### PRIMERA INSTANCIA

### NUMERO DOS DE MURCIA

(SECCION A)

### Cédula de notificación

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado al número 882 de 1985, a instancia del Procurador señor Aledo Martínez, en nombre de la entidad mercantil Renault Financiaciones, S.A. contra doña Buenaventura Victoria López, aparece dictada la que contiene los particulares siguientes.

«Sentencia.—En Murcia a diez de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 882 de 1985, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador D. Francisco Aledo Martínez, bajo la dirección del Letrado don Ramón Torres Bernabé, contra doña Buenaventura Victoria López, de esta vecindad en calle Alcalde López Somalo, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO:** Que declarando bien despatchada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña Buenaventura Victoria López, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Renault Financiaciones, S.A. de la cantidad de ciento noventa y ocho mil quinientas trece pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados a quienes, por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover.—Rubricado.

Y en su virtud, por medio de la presente se notifica a la referida demandada doña Buenaventura Victoria López, la sentencia anteriormente referida, por su estado de rebeldía en los autos, y por hallarse en domicilio desconocido.

Murcia, 20 de enero de 1985.—El Secretario.

\* Número 555

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE MURCIA

#### CEDULA DE NOTIFICACION

De orden de S. S.ª, y por tenerlo así acordado en los autos que se dicen, por medio de la presente se notifica a la entidad demandada Cabo Mar, S.A. la siguiente tasación de costas.

Tasación de costas y liquidación de intereses que formula el Secretario que refrenda, en los autos seguidos en este Juzgado sobre juicio de menor cuantía 798-82-B, número 790/82-B, 798-82-B a

instancia del Procurador don Francisco Aledo Martínez, en representación de «Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia» contra don Antonio Giménez Escámez, representado por don Antonio Rentero Jover, habiendo sido condenado al pago el demandado.

Honorarios del Letrado, 47.500 pesetas; suplidos del Procurador 46.595; derechos del Procurador 19.821.

#### TASAS PENDIENTES

Artículo 64-3.º, 440 pesetas; artículo 64-3.º, 440; D.6.ª 220; TB 800 = 1.900.

Total costas 115.816 pesetas; liquidación intereses 63.386 pesetas.

Total costas e intereses: 179.202 pesetas. Murcia, 15 de enero de 1986.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días a la indicada entidad demandada en ignorado paradero Cabo Mar, S.A. expido la presente en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

\* Número 556

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE MURCIA

#### (SECCION B)

#### EDICTO

La Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía núm. 688-83 a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Proc. Sr. Aledo, contra don Joaquín Martínez del Vas, con último domicilio conocido en Totana, y actualmente en ignorado paradero, en cuyo autos por la parte actora y para la tasación de los bienes embargados, se ha designado como perito a don Salvador Roig García, lo que se hace saber a fin de que el demandado pueda nombrar otro por su parte a fin de que el demandado pueda nombrar otro por su parte en el plazo de dos días si viere de convenirle, bajo apercibimiento de tenerle por conforme.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos ochenta y seis.—La Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 557

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE LORCA

#### EDICTO

Doña María del Pilar Alonso Saura, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 444/84 a instancia del Procurador don José M.ª Terrer Artes en nombre de don Francisco Lorente Navarro, con domicilio en Galdós n.º 11, Plaza Hortaliza, n.º 6 contra don Pascual Muñoz Morenilla, vecino de Lorca, y con domicilio en Alameda Menchirón en reclamación de la suma de 613.398 y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día cinco de marzo del año en curso y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veinticuatro de marzo y hora de las 11,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día ocho de abril y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª—La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

## LOS BIENES QUE SE SUBASTAN SON LOS SIGUIENTES:

—Quinta parte de una casa marcada con el número 41 en el Carril de Murcia, de esta población, en estado ruinoso, por tanto el valor de la quinta parte del solar es el de trescientas mil pesetas.

—Quinta parte de una casa sita en la Ramblilla de Tejares de Lorca, marcada con el número 11, en estado igualmente ruinoso, valorando por tanto la quinta parte del solar, su valor es el de ciento sesenta y cinco mil pesetas.

—Quinta parte de una casa sita en la Ramblilla de Tejares de Lorca, marcada con el número 13, igualmente en estado ruinoso, por tanto la quinta parte del solar, su valor es de ciento ochenta mil pesetas.

Dado en Lorca a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

\* Número 558

### DISTRITO

### NUMERO DOS DE CARTAGENA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil de cognición número 134/84, sobre acción reivindicatoria de posesión. Finca rústica. A instancias de «Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul», representada por el Procurador de los Tribunales don Martín Cárcelos Lorente, contra personas desconocidas, en cuyo nombre ha actuado el Ministerio Fiscal, por lo que se hace público el presente a fin de notificar la sentencia dictada en dichos autos a los demandados en ignorado paradero, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«El señor Juez don Juan María Lozano Sánchez, Juez titular del Juzgado número Dos de Cartagena (Murcia) ha pronunciado.—En nombre del Rey la siguiente SENTENCIA: Por el Procurador de los Tribunales don Martín Cárcelos Lorente, se presentó demanda de juicio declarativo de Cognición, en acción reivindicatoria de la posesión de finca, dándosele el número 134/84, en nombre y representación de «Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul» sobre la siguiente finca: Terreno de cabida dos hectáreas, cuatro áreas, setenta centiáreas, en diputación de El Plan, de este término, Paraje de Los Dolores.—Linda: Norte, camino y otro camino del ferrocarril a Aguilas; Este, te-

rrenos de la RENFE; Sur, Petronila Sánchez y Oeste, José Nieto, dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, Sección 3.ª, tomo 1.555, libro 489, folio 169, finca 41.226, inscripción 1.ª, y se formó por agrupación de dos fincas adquiridas a don José Nieto García, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario don Francisco Lucas Fernández, el 31 de agosto de 1962, llevándose a efecto la agrupación referida en la misma escritura de compra-venta. FALLO: Por lo expuesto, y por la Autoridad concedida a este Juzgado por la Constitución de la Nación Española. Decide: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada por el Procurador don Martín Cárcelos Lorente, a nombre y representación de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, hábito gris, contra personas desconocidas, en cuyo nombre ha actuado el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que la finca descrita en el encabezamiento de esta sentencia, es propiedad de los actores que tienen la posesión real y jurídica de la misma, debiendo condenar y condenando a los demandados desconocidos, a estar y pasar por la anterior declaración, cesando en la perturbación u ocupación permanente o esporádica de dicha finca, y sin hacer expresa condena en costas.—Dado en Cartagena a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dado en Cartagena a catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Ante mí. El Secretario.—Visto Bueno, el Juez de Distrito número Dos de Cartagena.

\* Número 576

### PRIMERA INSTANCIA

### MULA

### EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, Juez de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 238/84 se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, contra don Juan Lucas Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Mula, carretera de Pliego, s/n, planta baja del bloque B, zaguán 2, cuantía: 182.395 pesetas, de principal, y otras 90.000 pesetas, más que se presupuestan para gastos y costas, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1.ª y 2.ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán,

habiéndose señalado para el remate el día 4 y 24 de marzo, a sus trece horas en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Avda. Mártires s/n y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2.ª con rebaja del 25% y la 3.ª sin sujeción a tipo.

2.ª—Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento, efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª—El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª—Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Finca urbana: Uno, vivienda izquierda en planta baja del edificio bloque B, entrada por zaguán 2, de tipo «F», situada en término de Mula, sitio c/. Innombrada s/n. Pago de Membrillera. Linda: Frente, zaguán, cuadro de escalera y patio de luces. Derecha: Antonio García Espín y otro, y patio de luces. Izquierda, calle de su situación. Espalda: Patio de luces y vivienda derecha de planta baja de la puerta 4. Inscrita al tomo 520, folio 151 vuelto; finca 13.289. Inscripción 3.ª, valorada pericialmente en: quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 pesetas).

Dado en Mula a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Juan Antonio Jover Coy.—El Secretario.

\* Número 580

### DISTRITO

### ORIHUELA

### EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 581 de 1985, sobre daños en trá-

fico, en las que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Orihuela a nueve de enero de mil novecientos ochenta y seis.—Visto por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez de Distrito de esta ciudad, el presente juicio verbal de faltas n.º 581/85, sobre daños tráfico, seguidas entre partes; de una el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante la Guardia Civi. y José Riquelme Martínez y como denunciado Salah Radidchi.

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Salah Radidchi, como autor de una falta de daños del artículo 600 del Código Penal a la pena de cinco mil pesetas de multa, sustituible en caso de impago por cinco días de arresto subsidiario, pago de costas de este procedimiento y que indemnice a José Riquelme Navarro en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil quinientas noventa y tres pesetas, declarando responsable civil subsidiario a la Compañía Aseguradora de Barcelona «Commercial Ibérica».—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Salah Radidchi, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Rey Espejo.—La Secretaria.

\* Número 615

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de Juicio Ejecutivo n.º 872/85-B, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia; se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice lo siguiente:

SENTENCIA: En la ciudad de Murcia a once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El señor don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y dirigido por el Letrado don Juan Pérez Valenzuela, contra don Francisco Imperial Hernández y su esposa doña Lucía Martínez Cava, y contra don Joaquín Mars Betoret y su esposa doña Concepción Alegría Quirante, declarados en rebeldía, sobre re-

clamación de cantidad, FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor don Francisco Imperial Hernández, doña Lucía Martínez Cava, don Joaquín Mars Betoret y doña Concepción Alegría Quirante, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito y Ahorro, S.A., de la cantidad de seiscientos noventa y nueve mil veinticuatro pesetas, importe del capital reclamado de la póliza de crédito presentada, a los intereses pactados hasta el completo pago, y condenándose, además, a los demandados a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley a los demandados en rebeldía.

Lo anteriormente relacionado concuerda con sus originales. Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma a los demandados don Joaquín Mars Betoret y doña Concepción Alegría Quirante, expido la presente cédula que será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario.

Número 581

### DISTRITO

#### ORIHUELA

##### EDICTO

Don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito de Orihuela (Alicante).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas n.º 166 de 1985, sobre hurto, en las que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Orihuela a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—Visto por mí, D. José Luis Rey Espejo, Juez de Distrito de la misma, el presente juicio verbal de faltas n.º 166/85 sobre hurto; seguidos entre partes; de una el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante la Policía Municipal y como denunciados, Antonio Manzano Martínez e Ignacio Setién Riego.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio Setién Riego y a Antonio Manzano Martínez a sendas penas de dos días de arresto menor y pago de las costas de este procedimiento por mitad.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Ignacio Setién Riego, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Orihuela a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis.—José Luis Rey Espejo.—La Secretaria.

\* Número 590

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE MURCIA

##### (SECCION A)

##### EDICTO

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 10 de marzo de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos n.º 419 de 1980, instados por Banco Rural y Mediterráneo contra don Miguel Salmerón Martínez y esposa.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose, éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 21 de abril de 1986 a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 19 de mayo de 1986 a las once horas, en el citado local.

#### RELACION DE BIENES OBJETO DE SUBASTA

Trozo de tierra moreral, en la huerta de Murcia, partido de San Benito, riego de la sociedad agraria de Alfande, de superficie 4 áreas 19 centiáreas y 25 decímetros cuadrados. Tiene su entrada por un camino que se ha de construir a su viento Poniente. Inscrita en libro 99 de la Sección 8, folio 203, finca 9289, inscripción 1.ª

Valorada a efectos de subasta en la suma de ochocientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 666

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 8 de abril de 1986, a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan acordada en los autos número 747 de 1984, instados por Automoción del Sureste, S. A., contra don Adolf Friedrich Bakker.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L. E. C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 8 de mayo de 1986, a las once horas, en la sala audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 9 de junio de 1986, a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

— Vehículo Talbot-Samba, matrícula MU-3212-T, tipo de subasta: 300.000 pesetas.

Murcia, 25 de enero de 1986. El Magistrado, Juez.—El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 669

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y seis, recaída a demanda de separación formulada por el Procurador don Luis Saavedra Barrueta, en nombre de doña Anas-

tasia Azor Carrión, contra Cristóbal Román Rodríguez, sobre demanda de separación número 1.703/85, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a Cristóbal Román Rodríguez, en ignorado paradero, para que, dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos para contestar la demanda por medio de Abogado y Procurador, previniéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde, teniendo a su disposición la copia de la demanda y documentos presentados.

Murcia a 21 de enero de 1986. El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

\* Número 692

**DISTRITO  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 14 de 1986, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de don Francisco Hernández Carrillo, representado por la Procuradora de los Tribunales doña Hortensia Sevilla Flores, contra don Mariano y don José Moreno Sáez, mayores de edad, casados, vecinos de Murcia, con domicilio en Camino de Santa Catalina, Carril del Cebadero (Los Gatos) y contra don Antonio Gallego Gallego, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Camino de Santa Catalina, Carril de los Gallego, 91, así como contra sus respectivas esposas, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y contra la persona o personas, desconocidas para el demandante, que tengan intereses sobre el camino de servidumbre que arranca del Carril de los Caballeros, junto a la propiedad del Sr. Hernández Carrillo, y desemboca en la de los demandados, sobre servidumbre de paso.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar como se verifica por el presente a

la persona o personas desconocidas, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en dichos autos que se siguen en este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, primera planta, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, persona o personas desconocidas, y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado-Juez, B e r n a r d o Penalva Costa.—El Secretario.

Número 776

**DISTRITO  
L O R C A**

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas con el número 157/84, sobre daños en accidente de tráfico, a virtud de denuncia de la Policía Municipal y Tráfico, contra José María Martínez Serrano, en el que aparece como perjudicado Juan Manuel Rodríguez Fernández, cuyos últimos domicilios fueron Azuaga (Badajoz) y Fraga (Huesca), en la actualidad encontrándose, según se desprende de las actuaciones practicadas en ignorado paradero. El acto público del juicio de faltas ha sido señalado para el día 20 de febrero de 1986, a las 11,50 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

En su virtud se cita, llama y emplaza al referido perjudicado Juan Manuel Rodríguez Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, para que con todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca al acto público en el indicado día y hora, y antes prestar declaración en el procedimiento incoado, con la advertencia que, caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Lorca a 14 de enero de 1986.—Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El Secretario.

\* Número 715

## PRIMERA INSTANCIA

## NUM. DIECIOCHO DE MADRID

## E D I C T O

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número Dieciocho de Madrid, en los autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 948 de 1985, promovidos por «Banco Exterior de España, S. A.», representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra Cobarro y Hortícola, S. A., sobre reclamación de crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el tipo fijado en la escritura de hipoteca, la siguiente finca:

Finca.—Un trozo de tierra riego moreral, situada en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, de superficie cincuenta y seis mil doscientos setenta y siete metros cuadrados, iguales a cinco hectáreas, sesenta y dos áreas y setenta y siete centiáreas, todos cercados de pared, salvo tres mil trescientos veintiocho metros cuadrados que quedan fuera del muro de su lindero Oeste, linda: Norte, una línea recta con una landrona o azarbeta de aguas muertas; al Este, en otra línea recta, con el Carril de Los Canos, brazal regador y en parte escorredor por medio; Sur, con parcela segregada de mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados y Camino Viejo de Orihuela, por el que tiene entrada la total finca a través de una franja de terreno de la misma, que parte de dicho camino, salvando la acequia de Aljada, limitando al Este con finca de Hortícola del Guadalentín, S. A., y parcela segregada, y al Oeste, con las casas de Juan Belando, que también constituyen el lindero Sur de la finca de que se trata, al Oeste, con las dichas casas del señor Belando, finca de don José Cano Melgarejo y el Carril de la Porta o de la Portada. Dentro del deslindado terreno existe un complejo industrial, destinado a fábrica de conservas, el cual queda configurado de acuerdo con las vigentes características: Una zona de penetración de dos vías para camiones y turismos, otra para

bicicletas y carros, y en el centro, otra vía para peatones, con una garita de control de entrada y salida que dará acceso a una amplia zona de maniobra con aparcamiento de automóviles a un lado y de motocicletas y bicicletas al otro. En la zona central de la finca existe un edificio propio de la fábrica con arreglo a la siguiente disposición: En el centro la entrada principal, recepción, control y conserjería, partiendo una escalera hacia las plantas superiores, donde están situadas, en la primera las oficinas y en la segunda las cocinas y el comedor de empleados. Rodeando el vestíbulo se encuentra el obrador de la fábrica, zona de preparación y elaboración de conservas. El obrador de la fábrica está situado en planta baja con una fachada principal de ochenta metros para recepción de la fruta, que garantiza la rápida absorción del tomelaje previsto.

A la derecha del obrador existen cámaras frigoríficas y tras el obrador los almacenes de productos acabados, en forma tal que el transporte de éstos al almacén tendrá dado automáticamente por las propias líneas de fabricación. En la parte izquierda del obrador se sitúa la fábrica de envases con su correspondiente almacén de hojalata, a continuación el taller auxiliar de la fábrica, y después el almacén de azúcar, laboratorio auxiliar, almacén de productos químicos y servicios. La planta primera de las naves laterales del obrador se destinan a almacenamiento de envases vacíos, por lo que, el suministro de dichos envases a la línea de fabricación se realizará del modo más sencillo. También se ha construido en la planta primera una nave que cruce la factoría uniendo las dos anteriores, que se destina a almacén de envases de cartón y auxiliares, que suministra directamente al almacén de productos terminados. Existen además otros edificios destinados a instalaciones auxiliares. El almacén general tiene una superficie de diecinueve mil metros cuadrados con una superficie útil de quince mil doscientos metros cuadrados que permitirá al apilado de unos tres millones de cajas de veinticuatro botes de medio kilogramo. El almacén de azúcar tiene una superficie de setecientos cincuenta metros y los almacenes de envases vacíos, situados en la planta

primera, tiene una superficie de tres mil quinientos metros cuadrados, y el almacén de envases plegados de cartón y metal, y de empacado. Tiene una superficie de mil metros cuadrados. En resumen, la superficie de esta fábrica es de treinta y cuatro mil metros cuadrados, en planta baja, siete mil doscientos setenta y cinco metros cuadrados en la planta primera y mil veinticinco metros en la planta segunda, y por lo que la superficie total es de cuarenta y dos mil trescientos metros cuadrados. Las características constructivas de este edificio son cimentación de zanjas, mampostería hormigonada en zapatas, pilotajes de madera y emparrillado de hierro. Los muros de la fábrica serán de ladrillo hueco doble. El resto de la fábrica se ha proyectado con una serie de naves de veinte y veinticinco metros de luz, adosadas a base de pilares de hormigón armado, jácenas y cercos de perfiles laminados, con cubierta de placas de fibrocemento y traslúcidas de plástico para la iluminación de las naves, terraza a la catalana en algunos lugares.

Título: Le pertenece en cuanto al terreno y las edificaciones por título de agrupación y obra nueva en escritura de 24 de septiembre de 1965, ante el Notario de esta capital don Rafael Bermejo Sanz, con el número 3.940 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Murcia I, a los folios 144 y 146 vuelto, libro 38 de la sección 6.ª, finca número 2.931, inscripciones 1.ª y 2.ª.

Cargas: La finca descrita está libre de cargas y gravámenes pendientes, entonces, de formalizar las oportunas cancelaciones correspondientes a dos hipotecas a favor del Banco de Crédito Industrial.

Tasada en la cantidad de mil noventa millones (1.090.000.000) de pesetas.

Para la celebración del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, se ha señalado el día 14 de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, y regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la indicada finca la

suma de mil noventa millones de pesetas, fijado al efecto en la escritura de hipoteca.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del respectivo tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro donde consta la inscripción de dominio, hipotecas y gravámenes, derechos reales y anotaciones, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante su titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes y sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Quinta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

Número 671

### DISTRITO

#### NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 972/85, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Murcia a 25 de septiembre de 1985. — El Sr. Juez de Distrito don Jaime Giménez Llamas, habiendo visto y oído las diligencias del presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como perjudicado, José Belando Capel, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Senda de los Garres, número 114, y como denunciado, José Martínez Pérez, mayor de edad, casado, natural de Alcantarilla y con domicilio desconocido, sobre daños, y

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José Martínez Pérez de los hechos de origen de las presentes actuaciones».

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 25 de noviembre de 1985.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º, el Juez de Distrito número Cuatro.

\* Número 690

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

### EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.580/83-A, se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por don Francisco Navarro Ruiz, representado por el Procurador don José Mateos Díaz Roncoero, contra don Pedro Rodríguez Muñoz y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, vecinos de Godella (Valencia), calle San Bartolomé, número 54, escalera A, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de marzo, 18 de abril y 16 de mayo de 1986, respectivamente, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes

### CONDICIONES:

1.º—Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda, con rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo alguno.

2.º Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.º El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.º Se hace constar previamente que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad.

5.º Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% de valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

— Una vivienda sita en Godella (Valencia), calle San Bartolomé, número 54, puerta 2.ª, con una superficie de 104 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de Moncada, tomo 899, libro 42, folio 186, finca 4.633, inscripción 3.ª.

Valorada en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a 27 de enero de 1986.—Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

\* Número 770

### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO UNO DE MURCIA

#### (SECCION A)

### EDICTO

Por medio del presente se cita a don Antonio Fages Garrido, de domicilio desconocido, al objeto de que el día 28 de febrero próximo y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la práctica de la diligencia de reconocimiento de firma que viene acordada, bajo apercibimientos legales en caso de incomparecencia, todo ello acordado en las diligencias preparatorias de ejecución núm. 502/85, instado por el Procurador señor Serrano Guarinos en nombre del Banco Central, S. A., contra el referido Sr. Fages Garrido.

Murcia, 30 de enero de 1986.—El Secretario.

## PRIMERA INSTANCIA

## DE FAMILIA

## NUMERO TRES DE MURCIA

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Familia de Murcia, en el proceso de separación conyugal n.º 117/85, seguido en dicho Juzgado a instancia de doña María Fuensanta Hernández García, representada por el Procurador señor De la Cruz López López, en concepto de oficio, contra don Juan Yepes Orcajada, con paradero desconocido, se emplaza a dicho demandado por medio de cédula comprensiva de los requisitos legales, para que en el término de veinte días, comparezca en referidos autos y conteste a la demanda por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, y teniendo a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido el presente edicto que firmo en Murcia a trece de enero de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado Juez, María Jover Carrión.—El Secretario, J.L. Escudero Lucas.

Número 613

## DISTRITO

## NUMERO UNO DE CARTAGENA

## Cédula de Citación y Requerimiento

En el día de la fecha y por el señor don Emilio Briones Barroso, Juez de Distrito número Uno de esta ciudad, ha ordenado, sea citado de comparecencia en este Juzgado Alejandro Pisa Sánchez, nacido en Cartagena el día 16 de junio de 1968, hijo de Miguel y Filomena, soltero, sin profesión y cuyo último domicilio lo tuvo en calle Canales, número 12 de esta ciudad y en la actualidad en ignorado paradero, para que se persone en el juicio de faltas núm. 625/85 a prestar declaración.

Y para que surta los efectos oportunos de citación a Alejandro Pisa Sánchez y a su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 23 de enero de 1986.—El Secretario.

## AUDIENCIA TERRITORIAL

## DE ALBACETE

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación n.º 79/84, y para que sirva de notificación en forma al demandado apelado don Pedro Quiros Tora declarado en rebeldía, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia n.º 557: En la ciudad de Albacete a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, y promovidos por don Alfonso Espín Fernández; don Francisco López Abril; don Pedro José Martínez Serrano; don Francisco Martínez Muñoz; don Juan Antonio García Torres; don José Fernández Sánchez; don José García Ruiz; don Alfonso Moya Muñoz y don Bartolomé López Espín; todos mayores de edad y vecinos de Cehegín; y don Alfonso García Ortega, mayor de edad, taxista y vecino de Mataró (Barcelona); contra la Mercantil «Conver Suite, S.A.», con domicilio en Murcia; y contra don Luis Martínez-Carrasco Alegre, mayor de edad, Arquitecto y vecino de Murcia; y contra don José Marín Núñez, mayor de edad, Arquitecto técnico y también vecino de Murcia y contra don Pedro Quiros Tora, mayor de edad, constructor y vecino de Novelda (Alicante), sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, habiendo estado en rebeldía el último de los citados; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el señor Juez de dicho Juzgado con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, interpusieron todos los demandados indicados, a excepción del declarado en rebeldía, los que han estado representados en esta segunda instancia, la entidad mercantil, por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigido por el Letrado don Carlos Martínez-Abarca Ruiz Funes; el también demandado señor Marín Núñez, por el Procurador don Francisco Ponce Rianza y dirigido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí; habiendo comparecido los referidos demandantes-apelados, por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez y

bajo la dirección de la Letrada doña Matilde Guillén Blázquez y por los Estrados del Tribunal lo ha sido el otro demandado apelado, por su incomparecencia.

Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por los demandados «Conver Suite, S.A.», don Luis Martínez-Carrasco Alegre y don José Marín Núñez, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, con fecha quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución impugnada, sin hacer expresa imposición respecto de las costas originadas en esta alzada. Así por nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Valentín Lozano.—Dionisio Tuel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 562

## SALA DE LO CONTENCIOSO

## ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Miguel y don Tomás García López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia de fecha 29 de julio de 1985, recaído en Reclamación 436/82, por el que se desestimaba la deducida por los recurrentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 42 de 1986.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 563

**SALA DE LO CONTENCIOSO****ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Domingo Delgado Peralta, en nombre y representación de doña Dolores Fuentes Griñán y nueve más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia de fecha 30 de septiembre de 1985, en reclamaciones: R-32/85, R-310/85, R-40/85, R-38/85, R-39/85, R-34/85, R-35/85, R-284/85, R-309/85, R-33/85 y R-192/85 y contra las liquidaciones giradas por contribución urbana en el período 1-1-81 a 31-12-84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 47 de 1986.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

\* Número 564

**SALA DE LO CONTENCIOSO****ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Garre y Ros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra 52 resoluciones de 30 de septiembre de 1985 dictadas por el Tribunal Económico-Ad-

ministrativo Provincial de Murcia en las reclamaciones núm. 424, 425, 426, 427, 428, 437, 454, 457, 458, 461, 463, 464, 465, 469, 475, 478, 480, 499, 500, 705, 737, 738, 739, 749, 811, 865, 867, 868, 869, 995, 1.145, 1.151, 1.184, 1.185, 1.214, 1.215, 1.656, 1.657, 1.660, 1.683, de 1984, 22, 333, 334, 335, 408, 409, 410, 467, 600, 603, 604, y 640 de 1985, por los que se declara incompetente para conocer de dichas reclamaciones.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 45 de 1986.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 565

**SALA DE LO CONTENCIOSO****ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Garre y Ros S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de 30 de septiembre de 1985 dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Murcia, en las reclamaciones núm. 355, 356, 357, 358, 359, 360, 383, 385, 386, 406, 407, 466 y 639 todas del año 1985.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tu-

vieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 44 de 1986.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

Número 566

**SALA DE LO CONTENCIOSO****ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don José María Vinader López-Higuera, en nombre y representación de don Juan Caravaca García, don Juan Pérez García, doña Antonia Zafra Alejo, don José Flores Noguera y doña María José Ibáñez Gall, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en el expediente de ruinas n.º 243/84, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Municipal de 30 de abril de 1985, por el que se declara en estado de ruina el edificio sito en Murcia, calle del Pilar n.º 9 propiedad de doña Dolores Bo Bernabeu.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 48 de 1986.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1986.—Manuel Carrillo Villa.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 838

#### CARAVACA DE LA CRUZ

##### EDICTO

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, fue aprobado el proyecto de contrato a suscribir con el Banco de Crédito Local de España, por un crédito para sufragar la aportación municipal en las obras incluidas en los Planes de Obras y Servicios de los años 1984 y 1985 y otras, cuyo detalle es el siguiente:

Importe del préstamo: pesetas 18.846.852.

Interés: 12%.

Comisión: 0,40%.

Plazo de amortización: 11 años.

Por el presente se expone al público, para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, transcurridos los cuales sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 8 de febrero de 1986.—El Alcalde, Pedro García-Esteller Guerrero.

\* Número 645

#### MURCIA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Jesús Fulgencio Serrano López ha solicitado licencia para la apertura de taller de reparación de neumáticos en Ctra. El Palmar, número 286, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades mo-

lestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 14 de enero de 1986.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

\* Número 646

#### MURCIA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Trinidad Frutos Olmos ha solicitado licencia para la apertura de pescadería en calle El Pozo, número 2, San José de la Vega.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 13 de enero de 1986.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

\* Número 647

#### MURCIA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Liborio Jiménez Saura ha solicitado licencia para la apertura de bar con cocina en Maestros Nacionales, número 21, Valladolides.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 14 de enero de 1986.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

\* Número 648

#### MURCIA

##### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Antonio García Parra y don Fernando Martínez Amorós han solicitado licencia para la apertura de café-bar con música ambiental en Travesía Abdullo Miralles a San Benito, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 16 de enero de 1986.—El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

\* Número 652

#### LOS ALCAZARES

##### EDICTO

Por don Salvador Montoya Inglés, en representación de Muebles Hisamon, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de muebles, con emplazamiento en Carretera San Javier-Cartagena, s/n., Los Alcázares.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan, formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Alcázares, 23 de enero de 1986.—El Alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

\* Número 823

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón,  
Magistrado de Trabajo número  
Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 2.739 + 18/84, en reclamación rescisión de contrato, hoy en ejecución de sentencia núm. formuladas por los trabajadores Higinio Morales Gil y otros contra la Empresa Cerámica de la Fuente, S. A., en reclamación de la cantidad de 23.415.301 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 2.000.000 de pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Rústica.—En término de Yecla y paraje de Tobarrillas, un trozo de tierra denominado Cerro Gordo, de superficie siete hectáreas, sesenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas, dedicadas a la extracción de tierra para uso de cerámica, valorada en setecientas mil pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 27 de febrero de 1986 y a las once horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 6 de marzo de 1986, y a igual hora.

Y si esta licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 13 de marzo de 1986, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa Cerámica de la Fuente, S. A., Carretera de Fuente Alamo, Yecla (Murcia).

Dado en Murcia a 20 de enero de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

\* Número 787

### COMUNIDAD DE REGANTES CAMPOTEJAR MOLINA DE SEGURA MURCIA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por la presente se cita a los socios-participes de la Comunidad de Regantes de Campotejar (Zona III Vegas Alta y Media del Segura), Molina de Segura, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de marzo de 1986 en el Salón Parroquial de la pedanía del Fenazar, a las nueve horas en primera convocatoria y a las nueve horas treinta minutos en segunda, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Informe general del Sr. Presidente de la Comunidad sobre el año 1985.
- 2.º—Informe sobre las obras Sector I y acuerdos a tomar al respecto.
- 3.º—Informe sobre las obras del Sector II y autorización al Presidente para la recepción de las obras de dicho Sector.
- 4.º—Examen de cuentas de la Comunidad y nombramiento de Censores.
- 5.º—Aprobación, si procede del Presupuesto Ordinario para 1986.
- 6.º—Aprobación de las normas sancionadoras del régimen interno del Sindicato de Riegos.
- 7.º—Aprobación del ingreso de nuevos comuneros y cuotas para los mismos.
- 8.º—Elección de Presidente y renovación de los Vocales a que corresponda.
- 9.º—Ruegos y preguntas.